



Departamento del Tesoro
Servicio de Impuestos Internos

Aviso	CP171 (SP)
Período Tributario	31 de marzo de 2000
Fecha del Aviso	23 de marzo de 2009
Número de identificación del contribuyente	[REDACTED]
Comuníquese	Teléfono _____
Número de identificación de la llamada	

Página 1 de 3

Le recordamos que tiene impuestos vencidos para el 31 de marzo de 2000

Cantidad adeudada: \$45,083.69

Nos vemos obligados a enviarle este aviso, informándole de la cantidad que ahora adeuda de sus impuestos de 31 de marzo de 2000 (Formulario 941).

Si usted ya está trabajando con nosotros para liquidar el saldo que adeuda, llame a su representante del IRS si tiene preguntas acerca de este aviso.

Resumen de Cobros

Impuesto que usted adeudaba	\$28,722.42
Cargos de intereses	16,361.27
Cantidad adeudada para el 13 de abril de 2009	\$45,083.69

Lo que debe hacer de inmediato

Si usted no está trabajando con un representante del IRS y está de acuerdo con la cantidad adeudada

- Pague la cantidad adeudada de \$45,083.69 para el 13 de abril de 2009, para evitar cargos adicionales de multas e intereses.
 - Para pagar con tarjeta de crédito, retiro electrónico de fondos (*EFW*, por sus siglas en inglés) o el Sistema de pago electrónico del impuesto federal (*EFTPS*, por sus siglas en inglés), llame al _____

Continúa al dorso



Pago

Aviso	CP171(SP)
Fecha del aviso	23 de marzo de 2009
Número de identificación del Empleador	[REDACTED]

Haga su cheque o giro pagadero a *United States Treasury* (Tesoro de los Estados Unidos)

- Escriba su número de identificación del empleador [REDACTED], período tributario 31 de marzo de 2000 y el número del formulario 941 en el pago y en cualquier correspondencia.

Cantidad adeudada para el
13 de abril de 2009

\$45,083.69

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

0000 0000000 00000000 0000

<p>Lo que debe hacer de inmediato—continuación</p>	<p>Si usted no está trabajando con un representante del IRS y está de acuerdo con la cantidad adeudada—continuación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si usted no puede pagar en su totalidad lo que adeuda, pague todo lo que pueda ahora y llámenos al ___ para hablar de sus opciones para liquidar el saldo restante. <p>Si usted está en desacuerdo con la cantidad adeudada</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llame al ___ para revisar su cuenta. Usted también puede comunicarse con nosotros por correo. Complete la sección de Información de contacto a continuación, despréndala y envíenosa junto con cualquier correspondencia o documentación. <hr/> <p>Si no recibimos su comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si usted no paga \$45,083.69 para el 13 de abril de 2009, los intereses aumentarán y tal vez le correspondan multas adicionales. • Si usted no paga el saldo adeudado ni nos llama para hacer arreglos para un plan de pagos, podemos en cualquier momento presentar un Aviso de Gravamen por Impuesto Federal sobre su propiedad, si es que ya no se ha hecho. • Si ya se estableció el gravamen, usted puede encontrar dificultades para vender su propiedad o pedir dinero prestado sobre ella. El gravamen también aparece en su informe de crédito – lo cual puede dañar su calificación de crédito – y sus acreedores recibirán aviso público de que el IRS tiene prioridad en embargar su propiedad. • Si usted no paga su deuda tributaria, tenemos el derecho de embargar (incautar) su propiedad. <hr/> <p>Cobro de intereses</p>
	<p>La ley nos obliga a cobrarle intereses hasta que usted pague la cantidad que adeuda en su totalidad. (Sección 6601 del Código de Impuestos Internos)</p>

Descripción	Cantidad
Total de intereses	\$7,878.55

Cobro de intereses—continuación

La ley nos obliga cobrar intereses sobre el impuesto pendiente de pago, desde la fecha en que el impuesto vence hasta la fecha en que se pague en su totalidad. Se cobran intereses siempre que haya un saldo adeudado pendiente, inclusive las multas, cuando aplican. (Sección 6601 del Código de Impuestos Internos)

La tabla a continuación muestra las tasas usadas para calcular los intereses sobre el saldo pendiente de pago. Para obtener un cálculo detallado de los intereses, llame al _____.

Período	Tasa de interés
1 de abril de 1999-31 de marzo de 2000	8%
1 de abril de 2000-31 de marzo de 2001	9%
1 de abril de 2001-30 de junio de 2001	8%
1 de julio de 2001-31 de diciembre de 2001	7%
1 de enero de 2002-31 de diciembre de 2002	6%
1 de enero de 2003-30 de septiembre de 2003	5%
1 de octubre de 2003-31 de marzo de 2004	4%
1 de abril de 2004-30 de junio de 2004	5%
1 de julio de 2004-30 de septiembre de 2004	4%
1 de octubre de 2004-31 de marzo de 2005	5%
1 de abril de 2005-30 de junio de 2006	7%
1 de julio de 2006-31 de diciembre de 2007	8%
1 de enero de 2008-31 de marzo de 2008	7%
1 de abril de 2008-30 de junio de 2008	6%
1 de julio de 2008-30 de septiembre de 2008	5%
1 de octubre de 2008-31 de diciembre de 2008	6%
A partir del 1 de enero de 2009	5%

Información adicional

- Visite [www.irs.gov/cp171\(sp\)](http://www.irs.gov/cp171(sp)).
- Si desea formularios, llame al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676).
- Por lo general, tratamos directamente con los contribuyentes o sus representantes autorizados. Sin embargo, a veces es necesario que hablemos con otras personas, tales como empleados, empleadores, bancos o vecinos, para recopilar la información que necesitamos sobre la cuenta del contribuyente. Usted tiene el derecho de pedir en cualquier momento, una lista de las personas con quienes nos hemos comunicado en relación a su cuenta.
- Si usted cree que su pequeño negocio ha experimentado un exceso de acciones de cumplimiento o sanciones por alguna agencia federal, usted tiene el derecho de presentar una queja ante el Defensor del pueblo (*Ombudsman*) de la Administración de Pequeños Negocios.

Para informarse más de sus opciones y de la Ley de Justicia en Cumplimiento de Regulaciones de los Pequeños Negocios, visite www.sba.gov y use la palabra clave “Ombudsman” en la barra de búsqueda.

- Guarde este aviso para sus registros.

Si necesita ayuda, no dude en comunicarse con nosotros.



[REDACTED]

Aviso CP171(SP)
Fecha del aviso 23 de marzo de
2009
Número de identificación [REDACTED]
del empleador

Información de contacto

Si su dirección ha cambiado, llame por favor al o visite www.irs.gov.

Por favor marque aquí si usted ha adjuntado alguna correspondencia.
Añote su número de identificación del empleador [REDACTED], año tributario [REDACTED] y el número del formulario 9410) en cualquier correspondencia.

a.m.
 p.m.

a.m.
 p.m.

Teléfono primario

Hora mejor para llamar

Teléfono secundario

Hora mejor para llamar